

**ESTADO No. 100**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	LHN-08091	DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI	2	24/11/2016	1447	<p>Por lo anterior, se le concede a la Personera Municipal de <b>VILLA CARO</b> departamento de <b>NORTE DE SANTANDER</b>, el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: <a href="mailto:gina.paez@anm.gov.co">gina.paez@anm.gov.co</a>, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la ley 962 de 2005.</p> <p>Se requiere al titular <b>DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI</b>, en su calidad de <b>QUERELLANTE</b> y concesionario del Contrato <b>No. LHN-08091</b>, para que indique a la Personería Municipal de <b>VILLA CARO</b> departamento <b>NORTE DE SANTANDER</b>, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado <b>GINA YURLEY PAEZ URBINA</b> y al ingeniero de minas <b>RENZO RAFAEL DÍAZ NAVARRO</b> pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA</b>, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE: DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI</b> Notificaciones: Calle 3 con carrera 3 villa caro/Norte de Santander</p> <p><b>QUERELLADOS: LUIS DANIEL OCHO BERBESI</b> Notificaciones: Barrio las delicias Numero 0-10 Villa caro/Norte de Santander</p>

AUTO PARCU	HAD-151	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA	2	24/11/2016	1448	<p>Por lo anterior, se le concede a la Personera Municipal de <b>TIBU</b> departamento de <b>NORTE DE SANTANDER</b>, el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: <a href="mailto:gina.paez@anm.gov.co">gina.paez@anm.gov.co</a>, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la ley 962 de 2005.</p> <p>Se requiere la señora <b>JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA</b>, apoderado de la Sociedad Empresa Operadora de Carbón Ltda., concesionario del Contrato <b>No. HAD-151</b>, en su calidad de <b>QUERELLANTE</b> y concesionario del Contrato <b>No. HAD-151</b> para que indique a la Personería Municipal de <b>TIBU</b> departamento <b>NORTE DE SANTANDER</b>, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado <b>GINA YURLEY PAEZ URBINA</b> y al ingeniero de minas <b>RENZO RAFAEL DÍAZ NAVARRO</b> pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA</b>, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE:</b>                   <b>JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA,</b>  <b>Empresa operadora de carbones Ltda.</b>  <b>Carrera 13 No. 96-82 oficina 301</b>  <b>Bogotá D.C.</b></p> <p><b>QUERELLADOS:</b>               <b>ELIO YAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALIRIO SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS</b>  <b>Notificación: sin información</b></p>
AUTO PARCU	537	SIGMA LTDA	2	24/11/2016	1449	<p>Por lo anterior, se le concede a la Personera Municipal de <b>EL ZULIA</b> departamento de <b>NORTE DE SANTANDER</b>, el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: <a href="mailto:gina.paez@anm.gov.co">gina.paez@anm.gov.co</a>, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la ley 962 de 2005.</p> <p>Se requiere la señora <b>MARITH MILDRETH DUARTE QUINTERO</b>, representante legal de <b>SIGMA LTDA</b>, titular del contrato de concesión minero <b>N° 537 (HHRC-01)</b>, en su calidad de <b>QUERELLANTE</b> y concesionario del Contrato <b>No.</b></p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>537</b>, para que indique a la Personería Municipal de <b>EL ZULIA</b> departamento <b>NORTE DE SANTANDER</b>, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado <b>GINA YURLEY PAEZ URBINA</b> y al ingeniero de minas <b>RENZO RAFAEL DÍAZ NAVARRO</b> pertenecientes a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA</b>, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p><b>QUERELLANTE:</b> MARITH MILDRETH DUARTE QUINTERO Notificaciones: Calle 11ª No. 1E-135 Edificio Altamira 3piso, Cúcuta/Norte de Santander</p> <p><b>QUERELLADOS:</b> <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b></p>
AUTO PARCU	IDN-14122	JACOBO ANZOLA	4	28/11/2016	1461	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. IDN-14122, los formatos básicos minero anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0664 del 09 de agosto del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. IDN-14122</b>, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. IDN-14122, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2014, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. IDN-14122, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2015 y I, II trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0664 del 9 de agosto del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. Idn-14122, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: SE REMITE</b> a la <b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION</b>, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0664 de fecha 9 de agosto de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FDK-164	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	28/11/2016	1462	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> : <b>ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0750 del 1 de septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión FDK-164, para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados en la visita técnica de seguimiento y control PARCU-750 del 1 de septiembre de 2016, como expuesto en la parte motiva de este proveído, en los términos y condiciones señalados en el mismo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	3	28/11/2016	1463	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0752 del 1 de septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión 350-54 conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se expuso en la</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p>parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 350-54 el Formato Básico Minero Anual de 2015 ya que no coincide la producción con los Formularios de declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestres de 2015, conforme se indicó en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-752 del 1 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 350-54, para que dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas en la Visita de Fiscalización de Seguimiento y Control conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo como en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-752 del 1 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones indicados.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GB4-154	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	3	28/11/2016	1464	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-742 del 31 de agosto de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del contrato de Concesión GBB-082, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0847, del 28 de julio de 2016, respecto de allegar los pagos del Canon Superficial establecido en el Concepto Técnico PARCU-0161, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión GB4-154, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas expuestas en la parte motiva de este acto administrativo como en el informe de Visita técnica PARCU-742 del 31 de agosto de 2016, en los términos y condiciones expuestas en el mismo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA "EN CONCORDATO"	4	28/11/2016	1465	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera PARCU- 0745 del 31 de agosto de 2016.</p>

**EST-VSC-PARCU-100**

**ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR** al Titular del Contrato de Concesión FHJ-142 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 0520, del 05 de mayo de 2014 respecto de la presentación del complemento del programa de trabajo y obras (P.T.O), como se expuso en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR** al Titular del Contrato de Concesión FHJ-142 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 0520, del 05 de mayo de 2014 respecto de allegar el Acto Administrativo, expedido por Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero a desarrollar dentro del área del título minero.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** al titular de contrato de concesión minera No. FHJ-142, los formatos básicos mineros semestral del 2015, y el anual del 2014, y 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular minero y del ingeniero que lo firma.

**ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión minero No. FHJ-142, para que presenta a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA REQUERIR CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión FHJ-142, para que allegue los formulario de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2015, y el I, y II, trimestre del 2016, ya que no se observan en el expediente ya que contractualmente se encuentra en el segundo año de explotación, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO: APROBAR** la Póliza de Cumplimiento, allegada mediante radicado No. 20169070002952, de fecha 27 de enero del 2016, el titular presenta póliza minero ambiental No. 49-43-101000352 de fecha con vigencia hasta el 26 de enero de 2017, conforme al concepto técnico paracu-018 de la ANM punto de atención regional Cúcuta de fecha 08 de enero del 2016 (folio 467 CJ.3).

**ARTICULO OCTAVO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato de concesión minera No. FHJ-142, el faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.367 PESOS), más los intereses que se le causen desde el 28 de enero de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se indicó en el Informe de Visita técnica de Seguimiento y Control PARCU-745 del 31 de agosto de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTICULO NOVENO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. FHJ-142, que no puede adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras (P.T.O.) aprobado ni con la licencia ambiental aprobada.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión FHJ.142 para que dé cumplimiento a cada una de las medidas preventivas expuestas en la parte motiva de este proveído como en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- 745 del 31 de agosto en los términos y condiciones allí indicados.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FLH-116	CARBOMINE S.A.S.	3	28/11/2016	1466	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-743 del 31 de agosto de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLH-116, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 0805 del 25 de julio de 2016, respecto de allegar el Programa de Trabajos Y Obras P.T.O., so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLH-116, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 0805 del 25 de julio de 2016, para que allegue Acto Administrativo, expedido por Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero a desarrollar dentro del área del título minero, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión minero No. FLH-116, para que presenta a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión minera N° FLH-116, los formularios de declaración de producción de regalías del I y II, trimestre del 2016, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLH-116, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 0805 del 25 de julio de 2016, para que allegue el faltante del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por UN VALOR DE UN MILLÓN</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p>NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.902.178 PESOS). Más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 0805 del 25 de julio de 2016, para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTAS PESOS M/CTE (\$ 3.828.230 PESOS). Más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. FLH-116, que no puede adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental aprobada y P.T.O. aprobado.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión FLH-116, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas expuestas en la parte motiva de Este acto administrativo como en el informe de Visita técnica PARCU-743 del 31 de agosto de 2016, en los términos y condiciones expuestas en el mismo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	389	ABONOS IRGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA, FERTISUELOS LTDA	3	28/11/2016	1467	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe Técnico de Visita de Fiscalización PARCU- 614 del 27 de julio de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 389 (HEND-02) para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0254 del 26 de Febrero de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, iniciado mediante Auto PARCU-0790 del 17 de Junio de 2014 en el que fue requerido bajo apremio de multa la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite no superior a noventa (90) días;</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación 389-54, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación 389-54, para que presente los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación 389-54, para que dé cumplimiento a las recomendaciones generales resultado del informe de la visita Técnica de Fiscalización como se indicaron en la parte motiva de este acto administrativo como en el informe PARCU- 614 del 27 de julio de 2016., en los términos y condiciones allí expuestos.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HHWM-01 570	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	2	28/11/2016	1468	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-632 del 1 de agosto de 2016 del Contrato de Concesión No. 570-54.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión No. 570 el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> el Formato Básico Minero semestral de 2016, diligenciado en la plataforma digital SIMINERO del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta la resolución 40713 del 22 de julio de 2016, conforme se expuso en el Informe Técnico 632 del 1 de agosto de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> la póliza de garantía minero ambiental N° 0402780-2 con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2016, ya que se encuentra corregida y diligenciada según las especificaciones expuestas mediante auto 1042 del 14 de septiembre de 2015 y conforme se expuso en el Informe Técnico 632 del 1 de agosto de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	3	28/11/2016	1469	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-824 del 22 de septiembre de 2016 del Contrato de Concesión No. 579-54.</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CADUCIDAD</b>, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, al titular del Contrato de Concesión No. 579, el faltante de las regalías del I, trimestre del 2013, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 632 PESOS), hasta el 27 de agosto del 2014, el faltante de las regalías del III, trimestre del 2013, por un valor de DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.045 PESOS) hasta el 29 de octubre del 2013, el faltante de las regalías del IV, trimestre del 2013, por un valor de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 25.828 PESOS), hasta el 02 de agosto del 2014, el faltante de las regalías del III, trimestre del 2015, por un valor de TRES MIL TREINTA UN PESOS M/CTE. (\$ 3.031 PESOS), hasta el 09 de noviembre del 2015, el faltante de las regalías del IV, trimestre del 2015, por un valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 1.894 PESOS), hasta el 21 de enero del 2016, mas los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-824 del 22 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. 579, el formulario de producción y liquidación de regalías del II, trimestre del 2013, el formulario de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres del 2014, el formulario de producción y liquidación de regalías del I, trimestre del 2015, I y II trimestre de 2016, conforme se expuso en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-824 del 22 de septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	640	SOCIEDAD EXPLOTACION DE MINERALES LIMITADA “EXPLOMIN LTDA”	3	28/11/2016	1470	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-759 del 5 de septiembre de 2016 del Contrato de Concesión No. 640-54.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> la póliza de Cumplimiento allegada mediante oficio con radicación No. 20169070033872 del 26 de septiembre de 2016, con No. 49-43-101000555 expedida por Seguros de Estado S.A., con una vigencia hasta el día 16 de septiembre de 2017, la cual se encuentra acorde con lo dispuesto en la constancia 229 de fecha 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015, y anual de 2015 allegados mediante radicados N° 20159070032082 del 28 de Agosto de 2015 y N° 20169070005932 del 11 de Febrero de 2016, conforme al Informe Técnico de Visita de Seguimiento y Control parcu-0759 del 5 de septiembre de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 640-54 el Formato Básico Minero Semestral de 2016 ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato N° 640, conforme se indica en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, respecto de allegar el faltante del pago de la declaración de Regalías de los siguientes periodos: I, II, y III trimestres de 2015, por valor de \$233,778 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, conforme al Informe Técnico de Visita de Seguimiento y Control PARCU-0759 del 5 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 640-54 complementar la señalización del área de la explotación y las vías de acceso de manera preventiva, informativa y de seguridad, conforme al Informe Técnico de Visita de Seguimiento y Control PARCU-0759 del 5 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones del mismo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LFA-09261	FANNY ESTHER LOPEZ DE MADARIAGA	4	28/11/2016	1471	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0863 del 10 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2015 junto con su plano anexo con reporte de cero (0) Toneladas, el cual se encuentra debidamente diligenciado y firmado, allegado mediante oficio radicado No. 20169070004182 del 02 de febrero de 2016, conforme se indicó en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0863 del 10 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes a III trimestre 2015, al IV trimestre de 2015, I semestre de 2016 y II trimestre de 2016, conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0863 del 10 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión LFA-09261, para que dé cumplimiento Inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1332 del 25 de noviembre de 2015, respecto de allegar la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme.</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión LFA-09261, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se indicó en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: APROBAR</b> el faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje en una suma de (\$199) y allegado mediante oficio radicado No. 20159070044392 del 16 de diciembre de 2015, con copia de consignación por valor de (\$1.000) MIL PESOS M CTE, y con fecha de pago 03 de diciembre de 2015, conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0863 del 10 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR</b> el faltante por concepto de las visitas de fiscalización y seguimiento correspondientes a los años 2011 y 2012 en una suma de (\$2.127) DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M CTE, allegado mediante oficio con radicación No. 20159070044392 del 16 de diciembre de 2015 por una suma de (\$3.000) TRES MIL PESOS M CTE, con fecha de pago 03 de diciembre de 2015, conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0863 del 10 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión LFA-09261, para que dé cumplimiento respecto de las recomendaciones realizadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0863 del 10 de octubre de 2016, respecto de la implementación de la señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato y dar cumplimiento con las normas de seguridad e higiene minera según decreto 222 del 1993, en los términos y condiciones del mencionado informe.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IEU-15251	GILBERTO PEÑA MENDOZA	3	28/11/2016	1472	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0861 del 10 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IEU-15251, para que dé cumplimiento Inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1068 del 24 de agosto de 2016, en el cual se procedió a REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Programa de Trabajos y Obras PTO y a la fecha no ha dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión IEU-15251, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1068 del 24 de agosto de 2016, en el cual se procedió a REQUERIR</p>

**EST-VSC-PARCU-100**

BAJO APREMIO DE MULTA la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, Semestral y anual 2012, 2013, 2014 y 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

**ARTICULO CUARTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión IEU-15251, para que dé cumplimiento Inmediato a lo dispuesto mediante, mediante auto PARCU-1068 del 24 de agosto de 2016, en el que se procedió a REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEU-15251 para allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la viabilidad ambiental al proyecto, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

**ARTICULO QUINTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión IEU-15251, para que dé cumplimiento Inmediato a lo dispuesto mediante, mediante auto PARCU-1068 del 24 de agosto de 2016, en el cual se procedió REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IEU-15251 para la reposición de la Póliza Minera Ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

**ARTICULO SEXTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión IEU-15251, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1068 del 24 de agosto de 2016, en el cual se procedió a REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IEU-15251 para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje que va del 02 de Septiembre de 2012 al 01 de Septiembre de 2013 la suma de (\$178.973) CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M CTE y del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 02 de Septiembre de 2013 al 01 de Septiembre de 2014 la suma de (\$186.174) CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M CTE, so pena de culminar el trámite sancionatorio de caducidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión IEU-15251, para que dé cumplimiento inmediato mediante auto PARCU-1068 del 24 de agosto de 2016 Folio 326, se procede a REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago de visita de fiscalización realizada el 11 de abril de 2012, por valor de (\$440.439) CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M CTE, más los intereses causados a la fecha de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

**ARTICULO OCTAVO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión IEU-15251, BAJO APREMIO DE MULTA para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control respecto de realizar la señalización preventiva e informativa dar cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias, elaborar mecanismos de control de personal ajeno a la zona de explotación, y cuando este ingreso utilice siempre los elementos de protección personal y la implementación y seguimiento del SGSST, en los términos y condiciones indicados en el Informe antes mencionado.

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO GALVIS	5	28/11/2016	1473	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> : <b>ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-744 del 31 de agosto de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del contrato de Concesión GBB-082, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0340, de 24 de febrero de 2015, respecto de allegar la Licencia Ambiental o la certificación del estado del trámite de la viabilidad ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular de contrato de concesión minera No. GBB-082, los formatos básicos mineros semestral del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y el anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, y 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular minero y del ingeniero que lo firma.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR</b> al titular de contrato de concesión minera No. GBB-082, para que se acerque a la agencia nacional de minería a firmar los formatos básicos mineros semestral del 2014, y 2015, y el anual del 2013, toda vez que no se encuentran firmados ni por el titular minero, ni por el ingeniero que lo elaboro, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GBB-082, para que presenta a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GBB-082, conforme se indica en la ley 685 de 2001 artículo 1112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se indicó en la parte motiva d este acto administrativo como en el Informe Técnico de Visita de Fiscalización PARCU-744 del 31 de agosto de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GBB-082, conforme se indica en la ley 685 de 2001 artículo 1112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el faltante del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 606.209 PESOS),</p>

**EST-VSC-PARCU-100**

						<p>hasta el 25 de mayo del 2012, el faltante del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 62.367PESOS), hasta el 05 de marzo del 2013, el faltante del canon superficiario del primer año de construcción y montaje., por un valor de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 65.170 PESOS), hasta el 05 de marzo del 2014, , el faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$113.616 PESOS), hasta el 11 de marzo del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. GBB-082, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que se encuentra bien liquidado.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. GBB-082, que no puede adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental aprobada.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión GBB-082, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas expuestas en la parte motiva de Este acto administrativo como en el informe de Visita técnica PARCU-744 del 31 de agosto de 2016, en los términos y condiciones expuestas en el mismo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GAGJ-01 095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. "INCOLMINE S.A.S."	5	28/11/2016	1474	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0941 de fecha 23 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que allegue pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y soportes de nomina, con el objeto de verificar el valor asegurado de la póliza No. 1595586-0; para lo cual se le otorgará el término perentorio de un mes (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 0402124-0. De acuerdo al concepto técnico PARCU-0941 del 23 de noviembre del 2016.</p>

**EST-VSC-PARCU-100**

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular No. 095-86, incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue lo correspondiente al pago extemporánea de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre del 2013, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** al titular No. 095-86, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, trimestre 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0941 del 23 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al titular No. 095-86, incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; para que allegue lo correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2016, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

**ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR** al titular No. 095-86, los formatos básicos minero anual del 2014; semestral y anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0941 del 23 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para allegue los ajustes de los formatos básicos minero semestral y anual del 2010; semestral de 2013, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO: SE REMITE** a la la **VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

EST-VSC-PARCU-100

AUTO PARCU	HKK-11041	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	3	28/11/2016	1475	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. HKK-11041, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0687 del 12 de agosto del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. HKK-11041</b>, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular para que dé cumplimiento de inmediato a lo solicitado en el auto PARCU-0676 de fecha 29 de mayo del 2014 en cuanto la presentación de la Licencia ambiental. So pena de culminar el trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0687 de fecha 12 de agosto de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	4	28/11/2016	1476	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>N° GIF-151</b>, para que se sirva implementar el registro, medición y control de la producción, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>N° GIF-151</b>, para que presente la modificación de la resolución expedida por Corporinoquia en cuanto al cambio de titular, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero No. GIF-151, allegue formato básico minero anual del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación</p>

**EST-VSC-PARCU-100**

del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero **No. GIF-151**, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera **ON LINE**, por la plataforma **SI MINERO**, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** al titular del Contrato de concesión No. GIF-151, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2015; II, III, trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0917 del 11 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al titular del contrato No. GIF-151, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago faltante correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, trimestre 2016 con su respectivo recibo de caja, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GIF-151, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** al titular que debe dar cumplimiento a todas las recomendaciones permanentes dadas por el concepto técnico 0917 del 11 de noviembre del 2016.

**ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS** que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

EST-VSC-PARCU-100

						<p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0917 de fecha 11 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	ICS-10471	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	4	28/11/2016	1477	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> APROBAR al titular del Contrato de concesión No. ICS-10471, los formatos básicos minero anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0918 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. ICS-10471</b>, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del Contrato de concesión No. ICS-10471, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del 2015; I, II, III, trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0918 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> APROBAR al titular del Contrato de concesión No. ICS-10471, la póliza No. DL015259. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0918 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> ADVERTIR al titular que debe dar cumplimiento a todas las recomendaciones permanentes dadas por el concepto técnico 0918 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTOO:</b> SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0918 de fecha 11 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	16958 GCVJ-02	SIGMA LTDA	3	28/11/2016	1478	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0819 de fecha 21 de septiembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular para que de cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0338 de fecha 6 de mayo del 2016. So pena de terminar el tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular No. 16958, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del 2015; I y II trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0819 del 21 de septiembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO : APROBAR</b> al titular No. 16958 el pago de intereses correspondiente a los requerimientos del auto PARCU-0704. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0819 del 21 de septiembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para allegue los ajustes de los formatos básicos minero semestral2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: SE REMITE</b> a la la <b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION</b>, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	4	28/11/2016	1479	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. 20346, los formatos básicos minero anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0916 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero <b>No. 20346</b>, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de</p>

EST-VSC-PARCU-100

						<p>2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. 20346, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, y III, trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0916 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato No. 20346, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago faltante correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del Contrato de concesión No. 20346, la póliza No. GU104600. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0916 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR</b> al titular que debe dar cumplimiento a todas las recomendaciones permanentes dadas por el concepto técnico 0916 del 11 de noviembre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0916 de fecha 11 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	GFCO-01	JUAN CARLOS BERMUDEZ CONTRERAS, MARIO NICOLAS BERMUDEZ CONTRERAS,	3	28/11/2016	1480	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0910 de fecha 11 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular para que allegue el faltante de pago de la visita de inspección de campo, más los intereses</p>

EST-VSC-PARCU-100

		RICARDO LUIS ARSENIO BERMUDEZ CONTRERAS			<p>hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de <b>un (1)</b> mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	---	--	--	--

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JOHANNES RICARDO VALDES EUSE**

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM